



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE ENERO DE 2020

No. 253

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2020” 4
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Beca Pilares, 2020” 28
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en Pilares, 2020” 55

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para el primer semestre del año 2020 83

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las condiciones de estacionamiento momentáneo del servicio de transporte de pasajeros turístico en vía pública, para ascenso y descenso de personas en la vía pública, en el Perímetro “A” del Centro Histórico 125

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el calendario para la instalación del Sistema de Monitoreo Integral del Transporte Concesionado vía DPU-GPS, correspondiente al “Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular e instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental y la revisión físico - mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de ruta no incorporado a corredor de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2019 129
- Instituto del Deporte de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde puede ser consultada la modificación, adición de conceptos y cuotas para el uso, aprovechamiento y/o explotación de las diversas instalaciones y servicios que se ofrecen en el centro social y deportivo “Rosario Iglesias Rocha”, la pista olímpica de remo y canotaje “Virgilio Uribe”, la cancha de frontón y canchas de tenis ubicada en las instalaciones de la alberca olímpica “Francisco Márquez” 132
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018 134
- Alcaldía en Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción Institucional, “MH Protectora de la Movilidad”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ **Edicto (1)** 145
- ◆ **Aviso** 146



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, emito el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El Programa Social se denominará “Beca PILARES, 2020”.

La dependencia responsable de la ejecución del Programa Social es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Asimismo, se involucran dos Direcciones de área adscritas a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, las cuales colaborarán en la operación y seguimiento del Programa; la Dirección Técnica (DT) llevará a cabo el registro, verificación, seguimiento y control, y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) realizará la verificación de la vigencia del apoyo económico.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024.

##### Eje 1. Igualdad de Derechos

##### 1.1 Derecho a la Educación

##### 1.1.3. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas

La cobertura de la Educación Media Superior en la Ciudad de México es formalmente para el total de jóvenes en edad de estudio, sin embargo, en las alcaldías periféricas se tiene menor acceso a servicios cercanos al hogar que en las céntricas.

##### 1.1.4. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior pública

Las personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos prioritarios donde se instalan los PILARES enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación media superior y superior que otorga el Estado.

##### 1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las y los jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, alcanza a los

barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

El programa social “Beca PILARES, 2020” se desarrolla en la red PILARES en la cual se tienen acceso a equipo de cómputo, conectividad a internet y acompañamiento para la realización de las actividades educativas de las personas interesadas en estudiar el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta, y aquellas que realicen estudios de licenciatura en cualquiera de sus modalidades, en ambos casos, deben referirse a entidades públicas facultadas para su certificación. Preferentemente se beneficiará a habitantes de barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y donde se presume que se padecen altos índices de violencia de la Ciudad de México.

El programa social atiende diversos derechos que tutela la Constitución Política de la Ciudad de México, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

#### **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

##### **A. Derecho a la autodeterminación personal**

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite a que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

#### **Artículo 7. Ciudad democrática**

##### **A. Derecho a la buena administración pública**

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

##### **E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales**

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

#### **Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento**

##### **A. Derecho a la educación**

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

##### **B. Sistema educativo local**

El programa se apega al postulado constitucional de la Ciudad de México para el logro de la tendencia a revertir el abandono escolar mediante el otorgamiento de apoyos económicos para los estudiantes de educación media superior y superior, y contribuye a que las personas jóvenes cuenten con el mismo para su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades.

##### **C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberscuelas ubicadas en los PILARES.

#### **Artículo 9. Ciudad solidaria**

##### **A. Derecho a la vida digna**

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

#### **Artículo 11. Ciudad incluyente**

##### **A. Grupos de atención prioritaria**

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**C. Derechos de las mujeres**

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

**E. Derecho de las personas jóvenes**

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

**G. Derechos de personas con discapacidad**

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; y en el nivel de licenciatura.

**H. Derechos de las personas LGBTTTI**

El programa social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales, que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

**O. Derechos de personas de identidad indígena**

El programa social atiende a personas jóvenes de identidad indígena que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el programa contribuye de la siguiente forma:

I. Universalidad: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de personas jóvenes entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.

II. Igualdad: El programa brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas becarias puedan recibir acompañamiento en la realización de los estudios de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y del nivel de licenciatura, que ofrecen los entes públicos competentes, mediante su asistencia a los PILARES, cuyo equipamiento forma parte de los bienes públicos a disposición de la población.

III. Equidad de género: El programa social ofrece la beca a todas las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.

IV. Equidad social: La entrega de las becas se realiza a las personas que cumplen con los requisitos y la finalidad es la de contribuir con la erradicación de la exclusión social.

V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el programa social se dirige a personas que pueden acudir a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad, y que tengan entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad que estudian el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VI. Diversidad: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México. La atención se dirige a las personas jóvenes de 15 a 29 y 18 y 29 años de edad que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VII. Integralidad: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria, atienden derechos y necesidades de los ciudadanos, específicamente Ciberescuelas en PILARES.

VIII. Territorialidad: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. Exigibilidad: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que la beca sea exigible, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. Participación: El programa toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. Efectividad: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

### **3. DIAGNÓSTICO**

#### **Antecedentes**

El programa social “Beca PILARES 2020” tiene como antecedente el programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019” cuyo objetivo general fue: Contribuir al ejercicio del derecho a la educación de la población entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asiste a la escuela, residente en la Ciudad de México y registrada en las Ciberescuelas en PILARES, que esté inscrita en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierto ofrecidas por los entes públicos competentes; mediante el otorgamiento de un apoyo económico. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre a diciembre de 2019, y octubre a diciembre de 2019. La modificación esencial que se realiza, respecto a 2019, es la ampliación de la población objetivo que ahora incluye a jóvenes de 18 a 29 años de edad que tienen el bachillerato concluido y que no han continuado sus estudios de licenciatura o los tienen truncos. De ahí que se produzca un cambio en la denominación para llamarse “Beca PILARES, 2020”.

#### **Problema social atendido por el Programa Social**

Los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de secundaria y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan condiciones de abandono escolar en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

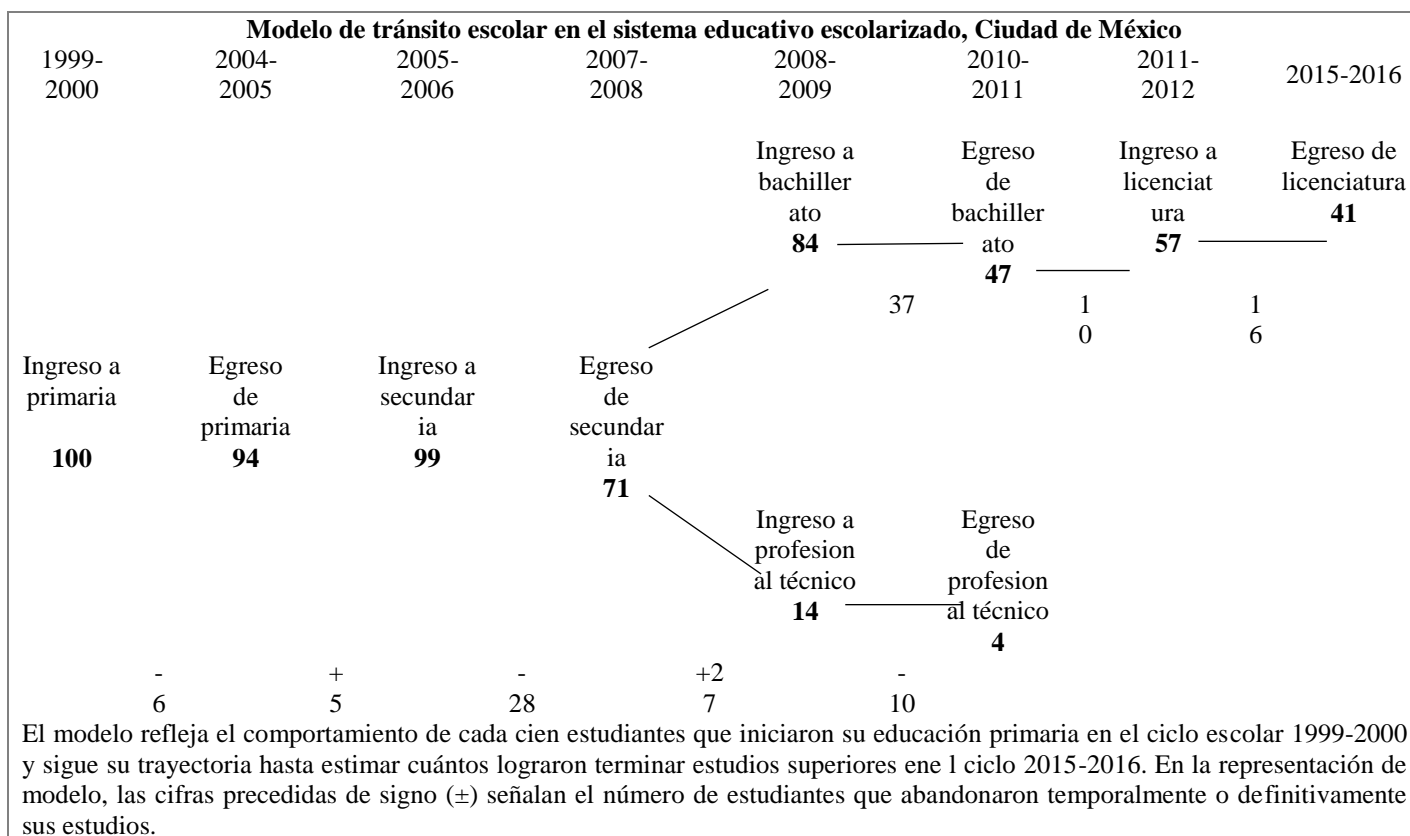
#### **Causas centrales del problema social**

En la bibliografía especializada aparecen, indistintamente, alusiones a abandono, interrupción, deserción, no permanencia en los estudios. Sin embargo, existe consenso en señalar al abandono escolar como un estado en el cual el sujeto se ha desvinculado de una forma persistente del Sistema Educativo (Blanco /y/ otros, 2014).

Se han señalado tres ejes explicativos esenciales del abandono escolar: la exclusión (referida a las condiciones de extrema pobreza que inciden en el abandono escolar de algunos jóvenes); la expulsión (resultante del bajo rendimiento que ocasiona el fracaso escolar o la repitencia) y la repulsión (sensación por parte del estudiante de una educación irrelevante para su contexto, un colegio poco atractivo, así como una escasa identificación con el grupo de compañeros y con la institución). (C.R.: UNICEF, 2013).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional, 2016 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen los estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000, egresaron de secundaria 71; de ellos, 51 concluyeron la educación media superior. Los egresados de licenciatura fueron 41.

La conclusión de este análisis demuestra que solo el 40% de los estudiantes que iniciaron los estudios de educación primaria en la capital del país, logran concluir la universidad.



Elaboración propia a partir de SNIE, 2018 consultado el 5 de diciembre de 2019 en <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

Por otra parte, numerosas investigaciones han analizado las causas del abandono escolar en la educación media superior y superior, en ellas se demuestra que el acceso a una educación pública, gratuita, universal, inclusiva y laica es aún un reto para nuestro país. Millones de jóvenes están excluidos del sistema educativo en dichos niveles.

Asimismo, las tasas de cobertura son bajas, y más bajas las de matriculación efectiva, lo cual significa que a pesar de haber ingresado en alguno de los niveles de educación media superior o superior, son pocos los jóvenes que logran permanecer en sus estudios, finalizar las carreras y titularse. La causal económica es una de las variables que se presenta de manera recurrente como factor de abandono escolar. En las siguientes tablas se resumen los resultados de la revisión bibliográfica que se llevó a cabo.

#### Educación Media Superior:

Nombre del estudio	Causales de abandono escolar
Navarro S., Norma (2000) <b>Aproximaciones a las causas de abandono.</b>	No quiso o no le gustó estudiar (37,4%); <b>causas económicas (5,2%)</b> ; se casó o unió (5,8%)
INJUVE (2005) <b>Encuesta Nacional de Juventud.</b>	<b>Tener que trabajar</b> y ya no me gustaba estudiar (+ del 70% de las respuestas).
Abril E. Román (2008) <b>¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora.</b>	<b>Hombres:</b> Reprobación (49%), <b>Económicas (37.5)</b> , Falta de interés (11%) <b>Mujeres:</b> <b>Económicas (49%)</b> , reprobación (25%) y falta de interés (20%)
INEGI (2009) <b>Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).</b>	<b>Económicas (52%)</b> ; embarazo, matrimonio y unión (12%); No le gustó estudiar (11%)
INEGI(2009) <b>Encuesta Nacional de Trayectorias Educativas y Laborales en educación media superior.</b>	Los dos principales motivos o causas de deserción escolar de la educación media superior son <b>económicos</b> y familiares.



SEP (2010) <b>ENLACE Encuesta a Directores de Escuela.</b>	<b>Económicas (43%);</b> falta de interés (24%); bajo rendimiento (19%)
INJUVE (2010) <b>Encuesta Nacional de la Juventud.</b>	Según el estudio realizado el 39.10% de los jóvenes que abandona sus estudios lo hace por <b>razones económicas</b> , el 17.80% por una situación académica y el 11.20% por cuestiones familiares
SEP(2012) <b>Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción.</b>	<b>Falta de dinero (36,4%);</b> le disgustaba estudiar (7,8%); trabajar es más importante (7.2%); problemas para entender a los maestros (7,1%); reprobación (6 %)
SEP (2015) <b>Abandono escolar en el CONALEP desde la perspectiva del estudiante.</b>	La primera causa planteada es la reprobación (40.7% de los estudiantes).No obstante, si en el caso de los estudiantes, <b>se agrupan los ítems relativos a factores económicos (no puedo pagar inscripción+ me puse a trabajar a tiempo completo+ mi familia ya no puede mantenerme), hay un 18,4% de respuestas en la primera opción lo que haría que las causas económicas ocuparan el segundo lugar entre los factores de abandono escolar.</b>
Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez(2017) <b>Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México</b>	La deserción escolar se incrementa conforme el nivel de educación es mayor y tiene causas multifactoriales entre las cuales se encuentra <b>la falta de recursos económicos</b> , pero también la necesidad de apoyos tanto en el ámbito social y familiar como en el académico.
Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez (2017) <b>Experiencias de evaluación cualitativa al programa de estímulos económicos para el bachillerato universal (prebu, prepa sí): a la mitad del camino</b>	En el estudio se plantea que: "... aunque el abandono escolar es mucho más frecuente en los <b>estratos de bajos ingresos</b> no constituye, por sí misma, la explicación de un fenómeno complejo que responde a múltiples causas y circunstancias, muchas de las cuales se asocian a la escasez de recursos materiales del hogar, pero otras se relacionan con factores intraescolares, y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores. La deserción escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, <b>algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares)</b> , y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares)."
INEE (2019) <b>¿Qué hacen los planteles de educación media superior contra el abandono escolar? En</b> <a href="https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf">https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf</a>	De acuerdo con la revisión de la literatura especializada en este tema, las principales causas, partiendo de una perspectiva cuantitativa, se agrupan en tres dimensiones: <b>económica o social</b> , académica o escolar, y familiar o personal.

Fuente: Rodríguez, M.A (2019):Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

#### Educación Superior:

Nombre del estudio	Causales de abandono escolar
Mora Ruiz, José-Ginés (1989) <b>La demanda de Educación Superior: una revisión de estudios empíricos.</b> ( <a href="http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cdfa9e41-d0d7-402a-a5d5-f8724fd5cbc2/re28815-pdf.pdf">http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cdfa9e41-d0d7-402a-a5d5-f8724fd5cbc2/re28815-pdf.pdf</a> )	Entre los factores que afectan la demanda a la educación superior se encuentran en primer lugar los <b>económicos</b> ... el individuo que afronta la decisión de matricularse en un centro superior se enfrenta, como realidad inmediata, a unos costes que ha de valorar y, en su caso, asumir. Por tanto, habrá que considerar los costes directos del estudio (tasas, libros, etc.) y los costes generales de mantenimiento, que dependerán sustancialmente de si el estudiante se ve obligado, o no, a residir fuera del domicilio familiar.
Rodríguez, L. Daniel y Marco Antonio Leyva	Entre las primeras causas que en conjunto forman las dos

(2007) <b>La deserción escolar universitaria. La experiencia de la UAM</b>	terceras partes del total: <b>actividad laboral (18.6%), economía del hogar (14.2%)</b> , rendimiento escolar (13.4%), cultura personal de estudio (10.9%) y orientación hacia la carrera (10.1%), que en total forman el 67.2% del total.
Vries (de), Wietse /y/ otros, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2011); <b>¿Desertores o decepcionados? Distintas causas para abandonar los estudios universitarios</b>	Los horarios complicados y <b>el hecho de que el estudiante trabaja</b> , la vocación ligada al perfil de la carrera, el desempeño académico, la dificultad de materias y los métodos de enseñanza, son los aspectos más valorados para el abandono de los estudios universitarios.
Instituto Tecnológico de Celaya (2013) <b>Causas de deserción en estudiantes de educación superior: el caso de la Licenciatura de Contaduría</b> (Pistas Educativas No. 102, junio 2013, México, en <a href="file:///C:/Users/EDUCACION/Downloads/1234-3757-2-PB.pdf">file:///C:/Users/EDUCACION/Downloads/1234-3757-2-PB.pdf</a> )	Las razones más importantes... de la deserción escolar... se ubican en torno a las siguientes situaciones predominantes: <b>lo económico-laboral</b> , la actividad escolar, la orientación profesional y la organización y gestión académica.
INEE (2019): <b>Panorama Educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2018.</b>	"... si bien es cierto que cada vez más personas tienen mayores oportunidades de acceder a los niveles de educación superior, éstas se ven afectadas por <b>diversos factores socioeconómicos</b> , dando lugar a la desigualdad en el acceso y la obtención de niveles de escolaridad más avanzados" (Guzmán, y Serrano, 2009; Suárez, 2012; Dzay y Narváez, 2012).

Fuente: Rodríguez, M.A (2019): Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

### Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

Entre algunos de los efectos que puede ocasionar el abandono, se encuentran los siguientes:

La incorporación precaria y temprana de los jóvenes a la vida laboral. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la Ciudad de México de la población de 15 a 29 años de edad, en el primer trimestre de 2016, fue de 89.2% (ENOE, 2016). El 53% de los jóvenes ocupados tiene la secundaria completa y 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior.

De esta manera, los jóvenes y futuros adultos de la Ciudad de México se mantienen en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada, lo que provoca la aparición de escenarios de delincuencia y violencia que genera altos costos sociales y económicos en un contexto de carencias y falta de oportunidades.

La educación precaria de las y los jóvenes incide en una baja competitividad y desventaja de la Ciudad en una época de alta competencia global lo que deteriora el posicionamiento estratégico.

### Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a un empleo y a un salario digno, derecho a la educación; al acceso a la cultura y a la igualdad e inclusión.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: "Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo".

### **Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema**

En 2016 la población de jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, era de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070), de los cuales 417,580 personas tenían secundaria terminada; pero no se encontraban estudiando lo que constituye la población potencial del programa para el otorgamiento de la Beca PILARES, 2020 a quienes estudien la educación media superior.(EVALUA-CDMX, 2016).

Por otra parte, en 2016 había 1.7 millones de jóvenes de 18 a 29 años de edad; de los cuales 305 mil tenían la preparatoria concluida y no habían continuado sus estudios. Estos jóvenes serán la población potencial para el otorgamiento de la beca PILARES en licenciatura. (EVALÚA, CDMX con datos de la ENIGH, 2016).

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. En el caso de los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de secundaria y entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan dificultades de abandono escolar en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social y mayor densidad de población, la entrega del apoyo económico a través de la BECA PILARES, 2020 pretende contribuir a la disminución de los índices de abandono escolar en los grupos etarios señalados.

A la vez, los beneficiarios finales contarán con las asesorías y el acompañamiento en las Ciberescuelas de los PILARES lo que les permitirá retomar sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad a las modalidades de educación media superior en línea, a distancia o abierta y superior que brindan los entes públicos facultados para ello.

### **Programas sociales similares**

El Programa tiene similitudes con la Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior y la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro de Educación Superior. Sin embargo, la Beca Benito Juárez para jóvenes de Educación Media Superior está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada y la Beca PILARES, 2020 se dirige a jóvenes entre 15 y 29 años de edad que seleccionen un bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asistan a los PILARES a fin de utilizar el equipamiento de las Ciberescuelas y recibir las asesorías que se brindan en estos espacios.

Por su parte, la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, de Educación Superior se ofrece a alumnas y alumnos en condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes, que estén inscritos en alguna institución prioritaria de Educación Superior del Sistema Educativo Nacional; mientras que la Beca PILARES, 2020 para este nivel beneficia a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que estén cursando estudios de nivel superior en alguna modalidad en instituciones y universidades públicas y que asistan a las Ciberescuelas en PILARES a fin de utilizar el equipamiento y acompañamiento disponibles para ello.

## **4. OBJETIVOS**

### **Objetivo y estrategia general**

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico de 800 pesos mensuales a hasta doce mil jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad del bachillerato línea, a distancia o abierta, que asistan a las Ciberescuelas de PILARES durante un periodo de hasta 12 meses y de 1,200 pesos a hasta cinco mil setecientos cuarenta y cinco jóvenes entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas que asistan a las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta once meses contados a partir de febrero del año fiscal 2020.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

## Objetivos y acciones específicas

### Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Emitir la convocatoria para que accedan al Programa Social los jóvenes entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que deseen cursar o estén cursando estudios de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y a los jóvenes entre 18 y 29 años de edad que inicien o estén estudiando una licenciatura en alguna institución o universidad pública y reciban asesorías en las Ciberescuelas en PILARES.
2. Realizar ampliaciones de la convocatoria en el caso de que no se cumplan las metas establecidas.
3. Otorgar un apoyo económico a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad (modalidades de bachillerato descritas en las presentes reglas de operación) y a los de entre 18 y 29 años de edad (modalidades de licenciatura establecidas en las presentes reglas de operación) para motivarlos a que no abandonen sus estudios por motivos económicos.
4. Otorgar el apoyo económico mensual a los beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnico administrativos) a partir de los aspectos que sobre el particular se precisan en las presentes Reglas de Operación.
5. Verificar que las personas becarias reciban asesoría presencial o en línea en Ciberescuelas de PILARES.

En la siguiente tabla se presenta el cronograma 2020 para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

Actividad	Fecha	Responsable
<b>1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</b>	Enero 2020	De la gestión: Dirección Técnica
<b>2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES 2020</b>	Enero de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
<b>2.Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.</b>	Enero de 2020	De la gestión: Dirección Técnica
<b>4. Gestionar la emisión de las tarjetas para recepción de apoyo económico a las personas que cumplieron los requisitos de la convocatoria y fueron seleccionadas.</b>	Febrero a octubre de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
<b>5. Gestionar y verificar que se efectúe el depósito a los beneficiarios.</b>	Marzo a diciembre de 2020, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal	Dirección Técnica
<b>6. Verificar mensualmente la vigencia del derecho.</b>	Febrero a diciembre de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria
<b>7. Elaborar un informe de las asistencias de los becarios a las Ciberescuelas de los PILARES.</b>	Julio y Diciembre de 2020	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo y beneficiaria del Programa Social está constituida por personas jóvenes de 15 a 29 años de edad con secundaria concluida y también personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido y que, en ambos casos, han dejado trancos sus estudios de nivel medio superior y superior, respectivamente, o no los han iniciado.

a) Jóvenes entre 15 y 29 años de edad:

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070) en las edades comprendidas de entre 15 y 29 años de edad (EVALUA- CDMX).
Potencial	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que no asisten a la escuela.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela. (EVALUA- CDMX).
Objetivo	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En la Ciudad de México, existe una población de 354,515 personas entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza (EVALUA-CDMX).
Beneficiaria	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	El Programa Social ofrecerá apoyos económicos hasta a 12,000 (doce mil) personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES para recibir asesoría.

## b) Jóvenes entre 18 y 29 años de edad:

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 1.7 millones de jóvenes en las edades comprendidas entre 18 y 29 años de edad (EVALUA- CDMX).
Potencial	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con bachillerato concluido que no asisten a la escuela.	En la Ciudad de México, en 2016 existían 483,600 personas que no estaban estudiando y que además no habían concluido la primaria, secundaria o preparatoria. (EVALÚA CDMX con datos de la ENIGH, 2016).
Objetivo	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con bachillerato concluido que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 305 mil personas de entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido que no asistían a la escuela. (EVALUA-CDMX con datos de la ENIGH, 2016).
Beneficiaria	Jóvenes de 18 a 29 años de edad que asisten a las Ciberescuelas ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) y que acreditan su inscripción en una de las modalidades de estudios de licenciatura previstas en estas Reglas de Operación.	En las Ciberescuelas ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán apoyos económicos hasta a 5,745 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco) personas de entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido que viven en las 16 alcaldías de la CDMX.

Además, el programa incorporará 10 personas beneficiarias facilitadores de servicios (apoyos técnico administrativos) que realizarán actividades relacionadas con los procesos documentales y de seguimiento establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## 6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Componente	Número de Beneficiarios
<b>Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida</b>	12,000
<b>Beca PILARES, 2020 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido</b>	5,745
<b>Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)</b>	10
<b>Total: 17,755</b>	

## 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social **Beca PILARES, 2020** para el ejercicio fiscal 2020, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de \$192,000,000.00 (ciento noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N). Los montos asignados a los beneficiarios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2020, se muestran en el siguiente cuadro:

Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta	12,000	\$ 800.00	12	\$ 115,200,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior	5,745	\$ 1,200.00	11	\$ 75,834,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$ 8,050.00	12	\$ 966,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,755</b>			<b>\$ 192,000,000.00</b>

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las personas que deseen acceder al apoyo económico, del nivel bachillerato en cualquiera de las modalidades señaladas en estas reglas de operación para el mes de enero 2020, deberán asistir a asesorías en las Ciberescuelas en PILARES durante dicho mes; y cumplir con los requisitos de acceso descritos en el epígrafe denominado Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior.

Las Reglas de Operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por dichos medios, la página oficial de Internet [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de presentarse alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO y de la página oficial de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ([www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)).

La publicación de la convocatoria será en el mes de enero de 2020.

En los casos en los que sea posible, la difusión del programa se hará por medios impresos y de difusión barrial en los PILARES que al momento de la convocatoria se encuentren en operación y mediante propaganda adherida en inmuebles del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa social, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 55 51 34 0770, Ext. 1414 y 1415, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

La difusión del presente programa social será de acuerdo con la imagen institucional establecida y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

**Requisitos de acceso**

El Programa social “Beca PILARES, 2020” está abierto a las personas jóvenes entre 15 y 29 y de 18 a 29 años de edad que cumplan con los siguientes requisitos

**Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años cumplidos y 29 años once meses cumplidos de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial del bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen entes públicos facultados para el efecto.
- h) Las modalidades para el estudio del bachillerato son las siguientes:
  - \* Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
  - \* Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \*Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - \* Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
  - \* Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

**Para la beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Superior:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 18 años cumplidos y 29 años once meses cumplidos de edad.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta de asistencia a Ciberescuelas en PILARES.
- g) Contar con el registro oficial de la matrícula en licenciatura que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- h) Las modalidades para el estudio de la licenciatura son:
  - \* En línea semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
  - \* Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

**Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnicos administrativos):**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con certificado de educación media superior.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana de lunes a viernes.
- g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- h) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- i) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta de obligaciones y actividades.
- j) Presentar solicitud de registro firmada. La solicitud se obtiene en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec núm. 49, Planta baja, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06010. Ciudad de México.
- k) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.

### **Procedimiento de acceso**

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx), en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de manera impresa en algunos de los PILARES en operación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

La Dirección Técnica es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias finales (becarias) hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **Documentos**

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) del programa social deberán presentar en la sede de los PILARES indicados en la Convocatoria, la documentación que se relaciona a continuación en copias simples para la integración del expediente individual y mostrar el original sólo para su cotejo. Las copias deberán ser legibles y en la solicitud de registro se debe anotar la información exactamente igual como aparece en cada uno de los documentos.

En la convocatoria se especificarán los domicilios y horarios de los PILARES en los que deberán entregar los documentos de las personas interesadas en obtener la Beca PILARES, 2020, estos no se recibirán en otro domicilio.

En el caso de las personas interesadas en participar como beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos administrativos), los documentos deberán entregarse en la Planta Baja de las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación), ubicada en Avenida Chapultepec número 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

No se aceptan documentos con tachaduras o enmendaduras.

### **Documentos requeridos:**

#### **Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato:**

a) Solicitud de registro al programa social "Beca PILARES 2020". Una vez que se hayan escrito los datos requeridos y la persona solicitante haya revisado cuidadosamente la información, se deberá imprimir y firmar. En el caso de que la persona sea menor de edad, la solicitud de registro deberá contener la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza. En la convocatoria se indicará el modo de obtener el formato. Cuando la solicitud esté revisada y firmada se deberá entregar en el PILARES junto con todos los demás documentos requeridos.

b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES con la información requerida. Una vez que el documento contenga los datos, la persona solicitante deberá revisar que toda la información sea correcta, firmarla y entregarla en el PILARES. En el caso de personas menores de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza.

c) Firma del documento proporcionado en el PILARES que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma de la madre, el padre o la persona responsable de la crianza.

d) Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

f) Las cinco modalidades de estudio del bachillerato para los efectos de la beca del presente programa social son las siguientes:



- 1) Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2) Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- 3) Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- 4) Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- 5) Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

1) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

2) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

**Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:**

Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. Una vez que se hayan escrito los datos requeridos y la persona solicitante haya revisado cuidadosamente la información, se deberá imprimir y firmar.

Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES con la información requerida.

Firma del documento proporcionado en el PILARES que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.

Comprobante de inscripción en licenciatura en alguna institución o universidad pública.

Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte).

Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

**Para personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico administrativos), los documentos requeridos son los siguientes:**

a) Clave Única del Registro de Población(CURP) donde se compruebe ser mayor de 18 años.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

d) Comprobante de máximo nivel de estudios (como mínimo de educación media superior).

e) Carta de obligaciones y actividades

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la Beca PILARES para los efectos del registro se realizará en los PILARES. Los domicilios, horarios y el periodo para el registro se darán a conocer en la convocatoria.

La atención a las personas interesadas en participar con beneficiarios facilitadores de servicio (Apoyos técnico administrativos) se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente en la Planta baja de las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación), ubicada en Avenida Chapultepec número 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas y de 17:00 a las 18:00 horas. El periodo para el registro se dará a conocer en la Convocatoria y el tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación será de 30 días hábiles.

### **Caso de situación de contingencia**

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **Situación coyuntural**

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

### **Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción**

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

### **Formas de conocer el estado del trámite**

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes de apoyo como beneficiarias facilitadoras de servicio podrán pedir información en el número de teléfono 55 51 34 07 70, Extensiones: 1415 y 1414.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro, en el PILARES se les entregará un talón con su número de folio.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales o beneficiarias facilitadoras de servicio se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán las becas o los apoyos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. Si se trata de un menor de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza. La persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles en la que informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

#### **Personas beneficiarias finales (becarias)**

##### **Son requisitos de permanencia para las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser beneficiario de otro programa social de la misma naturaleza.
- 3) Asistir a asesoría en Ciberescuelas de PILARES cuando menos una vez al mes.

##### **Las causales de baja definitiva de los beneficiarios finales (becarios) son por:**

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza de bachillerato o de licenciatura, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No asistir a asesoría en la Ciberescuela en PILARES.

##### **Es causal de suspensión temporal del beneficio final (becario):**

- 1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

#### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo)**

##### **Son requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.

##### **Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo) son por:**

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiarios de otros programas sociales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que la CGIEI considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

##### **Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo):**

- a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

Para el caso de que la persona beneficiaria final (becaria) o la beneficiaria facilitadora de servicio (apoyo técnico administrativo) requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección Técnica con la justificación de sus motivos, entregarlo en las oficinas de Av. Chapultepec

núm. 49, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a las 18:00 horas.

Para los efectos de la baja definitiva de los beneficiarios del Programa Social, la persona titular de la Dirección Técnica emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria cuando realizó su registro como aspirante.

#### **Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución**

La forma de presentar inconformidades es mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y entregar en el domicilio de Av. Chapultepec núm. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06010, Ciudad de México. El plazo para la resolución no será mayor a 30 días hábiles.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

#### **Focalización territorial**

El programa social está focalizado a personas que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES, los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación media superior y superior que otorga el Estado.

#### **Focalización por grupo de edad**

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses cumplidos de edad que estén inscritas al bachillerato en línea, a distancia o abierta y a personas de entre 18 y 29 años once meses cumplidos de edad que estudien licenciatura.

### **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Técnica determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección Técnica procederá a publicar la lista de beneficiarios en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx).

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección Técnica sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar el listado de quienes reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

La beca se entregará por medio de una tarjeta expedida por institución bancaria para la dispersión electrónica del importe. La Dirección Técnica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria hará la entrega de la tarjeta a las personas beneficiarias seleccionadas de este programa, en el lugar, fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Las personas beneficiarias de este Programa podrán contar con el apoyo al que se refieren las presentes reglas de operación, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como beneficiarios y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite.

La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder a al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, la(s) convocatoria(s), cartas compromiso y otros documentos pertinentes, llevarán impresa la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **Supervisión y control**

### **Sistema de monitoreo**

El monitoreo de asistencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del Programa Social se realizará por medios electrónicos y/o mecánicos.

El monitoreo de las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicio será conforme lo indicado en la carta de obligaciones y actividades.

Con la información recabada en el monitoreo las personas responsables de la operación del Programa Social entregarán un informe a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

### **Proceso para interponer queja**

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía

Cuauhtémoc, 3er. Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

El escrito de queja deberá contener:

- 1) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

La presentación de quejas no aplica por vía telemática o electrónica.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos; se pueden consultar en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso Colonia Centro; Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 55 51 34 07 70, Exts. 1415 y 1414, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica y de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder a los beneficios de este programa social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 5556279700.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### **Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Técnica es responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

#### **Indicadores de gestión y de resultados**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad tienden a continuar sus estudios (se contribuye a revertir el abandono de los estudios) de bachillerato y del nivel de licenciatura.	Disminución del porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años de edad que abandonan sus estudios de bachillerato o del nivel de licenciatura en la Ciudad de México.	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integran al estudio del bachillerato en línea o del nivel de licenciatura / Cantidad de personas que se encontraban sin estudiar antes del inicio del programa social) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de la cantidad de personas al término del año	Reporte	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad se incorporan a estudiar bachillerato o el nivel de licenciatura	17,745 personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios de bachillerato o de licenciatura
<b>Propósito</b>	Las personas becarias reciben acompañamiento en sus estudios y aprovechan la	Porcentaje de personas becarias que asistieron a las Ciberescuelas en PILARES a recibir	(Cantidad de personas becarias asesoradas en las Ciberescuelas / Cantidad de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte anual de personas asistentes a asesorías	Reporte de estadísticas	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad con beca PILARES asistieron a asesorías en las	17,745 personas becarias asesoradas



	beca en la continuación de sus estudios.	asesoría para el acompañamiento de sus estudios.	becarias) * 100							Ciberescuelas de PILARES	
<b>Componente</b>	Se entregan 17,745 apoyos económicos Beca PILARES a igual cantidad de personas que continúan sus estudios.	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el bachillerato en línea o el nivel de licenciatura	(Cantidad de becas entregadas a personas becarias / Cantidad de becas programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes de bachillerato en línea o el nivel de licenciatura que cumplieron los requisitos recibieron la Beca PILARES	17,745 becas
<b>Actividad 1</b>	Se entregan 12,000 apoyos económicos de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el bachillerato en línea ofrecido por entidades públicas competentes.	(Cantidad de becas PILARES para bachillerato entregadas / Cantidad de becas PILARES para bachillerato programadas) *	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes del nivel bachillerato recibieron la Beca PILARES	12,000 becas

	estudian el bachillerato en línea ofrecido por entes educativos públicos, que asisten a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que tienen su domicilio en la CDMX.		100								
<b>Actividad 2</b>	Se entregan 5,745 apoyos económicos de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales a personas jóvenes que estudian la licenciatura	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian el nivel de licenciatura ofrecido por entidades públicas competentes	(Cantidad de becas PILARES para licenciatura entregadas / Cantidad de becas PILARES para licenciatura programadas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Reporte trimestral de metas	Reporte financiero	Dirección Técnica	Jóvenes de 18 a 29 años de edad estudiantes del nivel de licenciatura recibieron la Beca PILARES	5,745 becas



#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de crianza (en casos de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social Beca PILARES 2020 se articula con el programa social Ciberescuelas en PILARES 2020.

El programa social Ciberescuelas en PILARES 2020 brinda asesorías de acompañamiento a los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de bachillerato en línea, a distancia o abierta y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ciberescuelas en PILARES.
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación
Acciones en las que colaboran	El programa social Beca PILARES incluye como uno de sus requisitos la asistencia de las personas becarias a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES.
Etapas del Programa comprometidas	Operación.

#### 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social, es la siguiente: 19 de diciembre de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de

México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría

General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019**

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

---